

LEY No 1144

LEY DE 13 DE MARZO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL.

Créase la tercera de la provincia Ichilo, Santa Cruz, con capital YAPACANI.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1

.- Créase la tercera sección municipal, en la jurisdicción de la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las comunidades de: El Engaño, Puerto Grether, Los Pozos y Yapacaní que será la capital de la sección municipal.

ARTICULO 2

.- Los límites de la nueva jurisdicción son: Al Norte, con la provincia Marbán del departamento del Beni, siendo límite natural el Río Grande; al Sur, con la provincia Florida y provincia Manuel María Caballero del departamento de Santa Cruz; y al Oeste con la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, siendo límite natural el Río Ichilo.

ARTICULO 3

.- El Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Fernando Kieffer Guzmán, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.- H. José Taboada Calderón de la Barca, SENADOR SECRETARIO.- H. Carlos Eduardo García Suárez, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Armando De la Parra Soria, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa años.

Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- Lic. Guillermo Capobianco Ribera, MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION, JUSTICIA Y DEFENSA SOCIAL.